

404
vulvenoria, en prueba de la buena armonia, y conve-
ponencia que a petere tenex con este Ayuntamiento,
Quien habiendolo oido, tratado, y confexido = Acordo
vellexe a puxo y debico efecto la providenzia dada por
Dho Señor Alcalde Mayor en Auto de nueve de Mayo,
sobre las Obras y reparos que nezerita la Casa teatro
para su subsistenzia y conserbazion; y que los
Señores Dn. Baquín Lopez de Zetina, y Dn. Juan Co. de
Boixa Mexano y Ancaina Regidores, Comisarios
nombrados Uamen, y traten con el Autor Mariano
Boxis de que obligandose a pagar a los Propios de
esta Ciudad los tres mill reales de que se
satisfazex Baux, por lo respectivo al año de Cha
a prinzipiar, ya sea anticipando esta Cantidad, o
asegurandola con la fianza correspondiente, y
costear las Obras y Pertrechos que wedligo a los
Baux por la Escritura otorgada el año de mill
y setezientos noventa; de lo luego, y para la certifi-
cacion mandada por el Señor Previdente a los
Cebederos de Manilalexia, de g. de la Cava